ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELECTROLUX DE CHILE S.A., QUE TENDRÁ LUGAR EL 4 DE JULIO DE 2022.

I. QUE LA SOCIEDAD DEJE DE ESTAR AFECTA A LAS NORMAS QUE RIGEN A LAS SOCIEADES ANÓNIMAS ABIERTAS. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONES DE EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y DE LAS BOLSAS DE VALORES.

De acuerdo a la información del Registro de Accionistas de Electrolux de Chile S.A. (la "Sociedad"), la Sociedad no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en la ley que la obliguen a mantener sus acciones inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") y en una bolsa de valores, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA") y al artículo 5 de la Ley 18.045 Ley de Mercado de Valores ("LMV").

Al día de hoy, un total de 1694 accionistas figuran inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, de los cuales, menos de 500 han cobrado dividendos o han asistido a las juntas de accionistas de la Sociedad durante los últimos 10 años continuados, incluyendo a aquellos accionistas que mantienen sus acciones en custodia en alguna entidad autorizada para ello ("Accionistas Activos").

Conforme al artículo 18 inciso 3º de la LSA, aquellos accionistas de una sociedad anónima que durante 10 años continuados no concurran a juntas de accionistas ni cobren los dividendos a los que tengan derechos, dejarán de ser considerados Accionistas Activos para efectos del artículo 5 de la LMV

Para estos efectos, la Sociedad con fecha 10 de diciembre de 2021, comunicó en calidad de hecho esencial a la CMF y al mercado en general, la intención de dar inicio al proceso y trámites destinados a obtener la cancelación de la inscripción en el Registro de Valores que lleva la CMF, tanto de la Sociedad, en su calidad de emisor de valores de oferta pública, como de las acciones emitidas por ésta. Con todo, a la fecha ya han transcurrido más de 6 meses desde que la Sociedad no cumple con ninguno de los requisitos que la obliguen a mantener sus acciones inscritas.

Atendido lo anterior, se propone someter a consideración de la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones del Registro de Valores de la CMF y, como consecuencia de dicha cancelación, que las acciones de la Sociedad dejen de ser transadas en las bolsas de valores del país.

La aprobación de esta materia por la junta de accionistas implicaría el otorgamiento de un derecho a retiro a los accionistas disidentes de conformidad con la LSA, debiendo la Sociedad pagar a los accionistas que ejerzan ese derecho el precio por acción establecido en Reglamento de Sociedades Anónimas y que se informará en la junta extraordinaria de accionistas. El derecho a retiro se podrá ejercer por el total de acciones que el accionista disidente tenga inscritas a su nombre el quinto día hábil anterior a la fecha de la junta extraordinaria de accionista, y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

En cuanto al impacto de la cancelación de las acciones en el Registro de Valores de la CMF, se destaca lo siguiente: (i) que las acciones de la Sociedad dejarían de ser transadas públicamente; (ii) que la Sociedad dejaría de ser una entidad sometida a la fiscalización de la CMF y, por ende, sujeta a las obligaciones de información y publicidad periódica para con dicha entidad y el mercado en general; y (iii) que la Sociedad pasaría a ser considerada una sociedad anónima cerrada para todos los efectos legales, entre otros.

II. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se propone someter a consideración de la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad ciertas modificaciones a los estatutos sociales, con el objeto de flexibilizar y agilizar la operación de la Sociedad y reflejar la eventual nueva calidad de sociedad anónima cerrada de la Sociedad, las cuales únicamente surtirán efectos una vez que la CMF apruebe la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones.

Para estos efectos, se ha puesto a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad (www.cti.cl) un borrador de los nuevos estatutos destacando los cambios que se proponen.

III. APROBAR UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS, QUE REFLEJE LOS ACUERDOS ANTERIORES Y OTROS AJUSTES, ACTUALIZACIONES Y CORRECCIONES FORMALES.

Para estos efectos, se ha puesto a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad (www.cti.cl) un borrador de los nuevos estatutos destacando los cambios que se proponen, los cuales regirán a contar de la fecha en que la CMF emita el certificado de cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones del Registro de Valores que lleva dicho organismo.

SISTEMA DE VOTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA.

Podrán participar en la Junta con los derechos que la ley y los estatutos les otorgan, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Junta.

Adicionalmente, se hace presente que, conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº435 y los Oficios Circulares Nº1.141 y 1.149, todos emitidos por la Comisión para el Mercado Financiero, se autorizó la participación y votación de manera remota en juntas de accionistas de sociedades anónimas abiertas. En consecuencia, el directorio de la Sociedad ha acordado habilitar los mecanismos para que los accionistas y demás personas que deban asistir a la Junta puedan participar y votar de manera remota en la misma a través del sistema de video-conferencia en línea denominado "Microsoft Teams". Para estos efectos, se pondrá a disposición de los señores accionistas un documento que contendrá las instrucciones, términos y condiciones a los que se sujetará la asistencia, participación y votación remota de los accionistas en la Junta (el "Protocolo") y que se pondrá a disposición en el sitio web de la Sociedad (www.cti.cl). Los accionistas que deseen participar en la Junta remotamente deberán informar dicha circunstancia a la Sociedad de la manera y en la oportunidad que se establezca en el Protocolo.

El sistema de votación que se propone utilizar será por **aclamación**. Si no hubiere unanimidad para aprobar una o más materias sometidas a la Junta por aclamación, la votación de dichas materias se efectuará por medio de papeleta, conforme a las instrucciones indicadas en la página web.